

¿La prohibición de tercerización contenida en el DS n°001-2022-TR es aplicable?

Lima, viernes 25 de agosto de 2023

Alerta Competencia, Barreras Burocráticas y Antidumping

El pasado 22 de julio de 2023, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (en adelante, la Comisión) emitió la Resolución N°270-2023/CEB-INDECOPI, mediante la cual declaró barreras burocráticas ilegales dos medidas contenidas en el Decreto Supremo N°001-2022-TR, que realizaba modificaciones al Reglamento de la Ley de Tercerización. Las medidas mencionadas fueron las siguientes:

1. La prohibición de tercerizar las actividades que forman parte del núcleo del negocio de una empresa, materializada en el último párrafo del artículo 2.
2. La exigencia de considerar como desnaturalización de la tercerización el desplazamiento de trabajadores por parte de la empresa tercerizadora cuando se realiza para el desarrollo de actividades que forman parte del núcleo del negocio, materializada en el literal b) del artículo 5.

¿Cuál fue el fundamento de la decisión?

Al respecto, la Comisión sustentó su decisión en que las mencionadas medidas contravendrían el artículo 3 de la Ley de Servicios de Tercerización. Ello en tanto que dicha ley no establece limitaciones respecto al tipo de actividades a tercerizar. Asimismo, vulneraría el principio de legalidad del numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

¿Cuáles son las consecuencias de la decisión?

La Comisión, en conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1256, dispuso la inaplicación con efectos generales, de las barreras burocráticas declaradas ilegales. Ello implica que esta medida no podrá imponerse a ningún agente económico y/o ciudadano en general.

¿Cuándo entró en vigencia?

De acuerdo con la Resolución N° 0270-2023/CEB-INDECOPI, la inaplicación de la medida surtió efectos desde el día siguiente su publicación. En este sentido, la medida rige desde el 23 de julio de 2023.

La presente alerta señala no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.